



RESOLUCIÓN del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) por la que se acuerda la **TERCERA PRÓRROGA** del contrato correspondiente al **Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Climatización del Edificio cicCartuja I en el CICIC) (LOTE 2 - LOT39/21)** con destino al **Centro de Investigaciones Científicas Isla de La Cartuja (020103)** Expte. de contratación nº **28/21**.

Vista la propuesta del **Centro de Investigaciones Científicas Isla de La Cartuja (020103)** en la que se justifica la necesidad de prorrogar el contrato de referencia, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC), en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha **16 de junio de 2021** se formalizó el contrato entre la Empresa **ENGLIBA PROJECT, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS S.L.U.**, NIF **B90120114** y el Secretario General de la Agencia Estatal CSIC, correspondiente al **Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Climatización del Edificio cicCartuja I en el CICIC) (LOTE 2 - LOT39/21)** con destino al **Centro de Investigaciones Científicas Isla de La Cartuja (020103)**, Expte. de contratación nº **28/21**.

SEGUNDO: El contrato se formalizó por importe de **22.161,00 euros** sin IVA y un plazo de ejecución de **12 meses** a contar desde el día **1 de julio de 2021**, prorrogable por **36 meses**, siendo obligatoria la prórroga del contrato para el adjudicatario en los términos que fija el artículo 29.2 de la LCSP.

TERCERO: Con fecha **6 de junio de 2022** el órgano de contratación del CSIC acordó aprobar la **primera prórroga** del contrato nº **28/21** correspondiente al **Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Climatización del Edificio cicCartuja I en el CICIC) (LOTE 2 - LOT39/21)** con destino al **Centro de Investigaciones Científicas Isla de La Cartuja (020103)** a partir del día **1 de Julio de 2022** por un plazo de 12 meses, con nº de expediente de prórroga **29936/22**.

CUARTO: Con fecha **29 de mayo de 2023** el órgano de contratación del CSIC acordó aprobar la **segunda prórroga** del contrato nº **28/21** correspondiente al **Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Climatización del Edificio cicCartuja I en el CICIC) (LOTE 2 - LOT39/21)** con destino al **Centro de Investigaciones Científicas Isla de La Cartuja (020103)** a partir del día **1 de Julio de 2023** por un plazo de 12 meses, con nº de expediente de prórroga **31044/23**.





QUINTO: Con fecha **5 de marzo de 2024**, el **Centro de Investigaciones Científicas Isla de La Cartuja (020103)** ha comunicado a la empresa adjudicataria que a partir del día **1 de julio de 2024** entrará en vigor la **tercera prórroga** del contrato por un plazo de **12 meses**, que se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

SEXTO: Con fecha **12 de abril de 2024**, referencia **INF/0271/10/523/2024**, la Abogacía del Estado del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, emite informe favorable a la propuesta de prórroga del contrato de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo, serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo II del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el gasto que genera la **tercera prórroga** del contrato nº **28/21**, correspondiente al **Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Climatización del Edificio cicCartuja I en el CICIC) (LOTE 2 - LOT39/21)** con destino al **Centro de Investigaciones Científicas Isla de La Cartuja (020103)**, cuyo importe asciende a **22.161,00 euros** sin IVA, con el siguiente desglose de centros y anualidades:





Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Centro	Importe sin IVA
28 463AF 21200	2024	020103	5.540,25€
28 463AF 21200	2025	020103	16.620,75€
TOTAL			22.161,00€

SEGUNDO: Aprobar la **tercera prórroga** del contrato nº **28/21**, correspondiente al **Servicio de Mantenimiento de Instalaciones de Climatización del Edificio cicCartuja I en el CICIC) (LOTE 2 - LOT39/21)** con destino al **Centro de Investigaciones Científicas Isla de La Cartuja (020103)**, por un plazo de **12 meses** a partir del día **1 de julio de 2024**, con nº de expediente de prórroga **32369/24**.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga del contrato es obligatoria para el adjudicatario y se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de esta Agencia.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

